en

en

as

# Boletin





## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.554

#### GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Estando próximo a expirar el plazo reservado por este Ministerio para remitir a los respectivos Ayuntamientos la documentación presentada en la Dirección general de Administración por los individuos que optan al concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciado en la Gaceta del día 4 de Agosto último, e inmediato, por consiguiente, el plazo en que los Ayuntamientos respectivos han de proceder al nombramiento de Secretario, con el fin de evitar infracciones legales que dieran motivo a la anulación de los nombramientos hechos contraviniendo prescripciones reglamentarias, lo que originaría honda perturbación que importa prevenir con oportunidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en la *Gaceta* del día 4 de Agosto último, deberán

aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de la Dirección general de Administración la documentación delos concursantes que la han presentado en ella, entendiéndose que será nulo todo nombramiento hecho antes de acusar recibo a los respectivos Gobernadores de la documentación referida, que se les enviará por conducto de éstos.

2.° En cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal, sólo podrán concursar las Secretarías a que se refiere el apartado anterior, los individuos que sean Secretarios en propiedad de Ayuntamientos de segunda categoría u opositores aprobados en los ejercicios para esta misma clase. En consecuencia, se considerarán nulas las designaciones que se hagan en favor de individuos que no reúnan ninguna de estas dos condiciones. Igualmente serán nulos los nombramientos hechos en favor de Secretarios de primera categoría.

3.º Los Gobernadores civiles impondrán a las Corporaciones municipales que infrinjan estos preceptos la máxima sanción a que les autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal.

4.° Si al ser declarado nulo un nombramiento de Secretario, con arreglo a lo anteriormente prevenido, hubiere transcurrido el plazo que a las Corporaciones municipales concede el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923, se considerará que el Ayuntamiento de que se trate ha decaído en su derecho a proveer su

Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Cuerpo legal.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1925.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.537

#### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Habiéndose presentado las epizootías a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootías vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Almenara de Adaja, Castronuño y Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los términos municipales expresados en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las expresadas localidades

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Castrejón; sitio en que radican los animales enfermos pago de la Mocha; zona declarada infecta- Limites: Norte, camino de la Mccha; Sur regato de las Cañamas viejas; Este, huerta de Perfecto Paniaguá: Oeste, raya de Torrecilla, zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 205; dueños de los mismos, don Ricardo Ramos y don Mariano Martín.

Médidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos. Medidas que se deben poner en práctica — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Olmos de Esgueva; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado el Monte; zona declarada infecta. Limites: Norte, raya de Villanueva de los Infantes; Sur, raya de Villavaquerín; Este, camino de Villavaquerin a Villanueva; Oeste, senda de los Guardias hasta Carralera de Valdeolar; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 282; dueño de los mismos, don José Vaca.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos

Medidas que se deben poner en práctica. - Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inrculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Castroponce de Valderaduey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal, hasta los limites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; 1 úmero de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de la citada loca-

Medidas adoptadas.- Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Aguasal; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de referida localidad.

Medidas adoptadas.—Denuucia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se debeu poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Castromonte; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Becerreras; zona declarada infecta. Límites: Norte, Carre-Nueva; Sur, Calderas del mar; Este, raya de la Mudarra; Oeste, pago del Perro; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales ovinos; especie a

que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 190; dueño de los mismos, don Aristónico Cortés.

Medidas adoptadas - Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca do los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Regalado; zona declarada infecta. Límites: Norte, tierra de doña Filomena Flores a la de Alvaro Reguero; Sur, raya de Villaverde de Medina; Es-

te; Malascarnes, tierra de S. Reguero a casa de E Rivero; Oeste, raya de Villaverde de Medina; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohibe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 600; dueños de los mismos, don Pedro Lambás y don Clemente Fernández.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, destrucción de cadáveres, desinfección

Valladolid, 1.º de Octubre de 1925.--El Inspector provincial, Carlos Diez Blas

Núm. 4.541 ·

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre de 1925

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL ————————————————————————————————————
To the state of the least season placement and accompanies		20 20 22	ere or his Face	
Capitulo 1.º—Obligaciones generales	4.914'66	5,316'63		10.261'32
» 2.º—Representación provincial	3	1.416.67	2	1.416'67
» 5.º—Gastos de recaudación	7.541'66	984'37		8.526'03
» 6.6—Personal y material	54 280 74	1.138'33	d Holstein	55.414'07
» 7.º—Salubridad e Higiene		1.000	,	1.000
» 8.º—Beneficencia	115.014'58	487'50	325	115.827'08
» 10.º—Instrucción pública	3.281 25	1.775	3 4 4 4 4	5.056'25
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	200 S	67.770'25	**************************************	67.770'25
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	1.000	>	1.000
» 15.º—Crédito provincial	6.450	2	TO L DOLLAR	6.450
» 18.º—Imprevistos	Didde by Mark	of acountries	3,333'33	8,338'33
TOTALES	191.512'89	80.883'78	3.658433	276 055'00

Valladolid, a 28 de Septiembre de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León.*—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *García* 

Comisión provincial.—Sesión de 29 de Septiembre de 1925.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—García — El Secretario accidental, Pedrosa

Núm. 4.539

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento de Maestro interino siguiente: de Portillo, a don Eusebio Fraile Muñoz.

Valladolid, 2 de Octubre de 1925. — El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.553

Arroyo

Don Pablo Manzano Ceinos, Alcalde accidental de esta villa de Arroyo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución, la

Junta pericial de mi presidencia, ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde el día primero al quince del próximo mes de Octubre en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan exa-

minarla y presentar las reclamamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación

Arroyo, a 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, Pablo Manzano.

#### Núm. 4.528 Bercero

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y Depositaría del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bercero, a 1.º de Octubre de 1925. — El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

#### Núm. 4.533

#### Castromembibre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal.

Castromembibre, a 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Germán Alvarez.

#### Núm. 4.529

#### Cistérniga

a

111

C-

ta

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las ordenanzas referentes a los impuestos y exacciones relacionados a continuación, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo tiempo podrán ser examinadas por cuantos compa-

rezcan con tal objeto, admitiéndose las reclamaciones que contra ellas se produzcan.

#### Imposiciones municipales

Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Recargo del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de Comercio.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Cesión por el Estado del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial riqueza urbana.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Exacción del repartimiento general de utilidades en sus bases personal y real.

Cistérniga, 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

#### Núm. 4.550

#### Langayo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Langayo, a 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Simeón Rodríguez.

#### Núm. 4.551

#### Medina de Rioseco

Los contribuyentes comprendidos en los padrones de «Carruajes de lujo», «Círculos de recreo» y «Prestación de servicios de vigilancia a establecimientos públicos», aprobados para el año actual, podrán satisfacer las cuotas que tienen asignadas en los mis-

mos, correspondientes al primer semestre, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo efecto se hallará abierta la recaudación en la oficina de Arbitrios, de las diez a las doce horas, durante dichos días.

Medina de Rioseco, a 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

#### Núm. 4.530

#### Renedo de Esgueva

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos aquellos terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que havan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado y los de haber satisfecho al Tesoro público los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva, a 1.º de Octubre de 1925. — El Alcalde, Emilio García.

#### Núm. 4.552

#### Tamariz de Campos

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1925-26, se halla de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Tamariz de Campos, 29 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Restituto Blanco.

#### Núm. 4.538

#### Velascálvaro

Por renuncia voluntaria del que viene desempeñando la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de nueve familias pobres, transeuntes y casos de oficio; además, en concepto de Inspector municipal cobrará ciento veinte pesetas, pagadas ambas sumas por

trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con el correspondiente reintegro en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio.

Velascálvaro, a 11 de Septiemtiembre de 1925.--El Alcalde, Teodosio Lozano.

#### Núm. 4.543

#### Villanubla

Para que la Junta pericial de este término pueda en su día levantar el acta general de recuento de ganadería, así como formar los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1926-27, se precisa que en el plazo de ocho días, contados desde que éste sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, justificando las variaciones; pasado dicho plazo. no se admitirá ninguna.

Villanubla, a 2 de Octubre de 1925.--El Alcalde, Edmundo González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.547

#### MEDINA DEL CAMPO

Don José María de Santiago y Castresana, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Rueda, se hace público a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que para tal cargo determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, inserto en la Gaceta del siguiente día 31, puedan solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Juzgado acompañada de los documentos y comprobantes que justifiquen tal derecho, dentro del término de quince días desde la publicación del presente.

Dado en Medina del Campo, a dos de Octubre de mil novecientos veintícinco.—José María de Santiago.—El Secretario, P. H., Trófimo Alonso.

Núm. 4.532 OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza a Aurelia Malaguilla Espinosa, de veintiún años de edad, soltera, sus labores, hija de Tomás y Alfonsa, natural de Vallecas, partido de Alcalá de Henares, vecina últimamente de Madrid, calle de Salvador Martínez, número 23, sin instrucción, hoy de ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de ser reducida a prisión conforme a lo acordado por la Superioridad en sumario de este mismo Juzgado que se la sigue con otro por hurto de sacos. Asimismo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que de ser habida la citada procesada, se proceda a su detención y conducción a este Juzgado por tránsito legal, y se advierte a dicha procesada que si no verifica su presentación en el plazo fijado, le pararán los perjuicios de derecho.

Dado en Olmedo, a primero de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.
—P. S. M., El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 4.548

OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Matapozuelos, lo que se anuncia para que en término de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los que reúnan las condiciones que exige el artículo segundo del Real decreto del Directorio Militar, fecha treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, publicado en la Gaceta del treinta y uno del mismo mes y año, acudan a este Juzgado en forma legal con la correspondiente justificación de su derecho, por medio de instancia requisitada en términos de

Dado en Olmedo, a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 4.546 PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del seño Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario número 21 del corriente año, por lesiones, por la presente se cita a los lesionados Ramón Mendoza Amador, de 55 años, Constancia Jiménez Recio, de 45 años y Pedro Antonio Mendoza Montero, de 30 años, los tres gitanos, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días contados desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de ser reconocidos por el Médico forense, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Peñafiel, 1.º de Octubre de 1925.

-El Secretario, Bienvenido Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.542

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultanea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Salamanca y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificio para Casa Monta en la Granja de la Academia de Caballería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno de Octubre del corriente año de mil novecientos veinticinco en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe quien actuará de Presidente del Tribunal de subasta y en los locales en que están instalados los departamentos de Ingenieros afectos a esta citada Comandancia en las plazas de Salamanca y Segovia, ante los Tribunales reglamentarios bajo las condiciones incluídas en el pliego de condiciones correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina se hallan de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite el de

doscientas cuarenta y cinco mil doscientas diez pesetas con ochenta céntimos (245.210'80).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de Junio de mil novecientos veintiuno, (Gaceta de Madrid número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve, (Colección legislativa número 157), ley de protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete, (Colección legislativa número 27) y Reglamento para la ejecución, aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho, (Colección legislativa número 26). Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y publicado en el diario oficial número cuatro del seis de Enero de mil novecientos veinticinco, pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve, (Colección legislativa número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase, una peseta, sin raspaduras ni enmiendas a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de pesetas del importe de la proposición firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguno de los Tribunales se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo

señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará, cuando, reunidos los expedientes formados por los tres Tribunales indicados, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolil.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en la calle de....., número...., con cédula personal de..., clase...., número...., expedida en...., con fecha...., enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de...., y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de edificio para Casa de Monta en la Granja de la Academia de Caballería en la cantidad de pesetas...., (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

(Fecha y firma del autor de la proposición o su apoderado.)

Valladolid, 30 de Septiembre de 1925.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.

Núm. 4.536

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casacuartel que ocupa la fuerza de la misma, calle de Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta por caballo que corresponde a la voz pública.

Valladolid, 2 de Octubre de 1925.—El Teniente Coronel primer Jefe, Aurelio Morazo y Monge.

25

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL